

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN No. 060</b> <b>DEL 23 DE ABRIL DE 2026</b>	<b>Página 1 de 5</b>	
<b>NTC ISO</b> <b>9001:2015</b>			

**RESOLUCIÓN No. 060**

**Abril 23 de 2026.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE REMISIBILIDAD Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”, con respecto a la facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas, como las contralorías territoriales, que ejercen funciones de jurisdicción coactiva con fundamento en los artículos 268 y 272 de la Carta magna, la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000 y la Ley 1437 de 2011, establece en el parágrafo 2°. Del artículo 5 que: Parágrafo 2°. Los representantes legales de las entidades a que hace referencia el presente artículo, para efectos de dar por terminados los procesos de cobro coactivo y proceder a su archivo, quedan facultados para dar aplicación a los incisos 1° y 2° del artículo 820 del Estatuto Tributario.

Que el artículo 54 de la Ley 1739 de 2014, el cual modificó el artículo 820 del Estatuto Tributario, relacionado con la remisibilidad de las obligaciones tributarias, incluyendo diferentes eventos, para lo cual estableció que la gestión de cobro previa a la declaratoria de remisibilidad será la que determine el reglamento.

Que conforme lo reglado en el numeral 8 del Artículo 8° de la Ley 1437 de 2011: Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.

Que el decreto 2452 de 2015: Por el cual se reglamentan los artículos 53 y 54 de la Ley 1739 de 2014 establece las reglas para declarar la remisión de las obligaciones por cobro coactivo, siempre que se haya realizado por lo menos una investigación de bienes con resultado negativo, utilizando los convenios interadministrativos vigentes y en caso de no existir convenio, oficiar a las oficinas o entidades de registros públicos, de propiedad intelectual, de marcas, de registros mobiliarios, así como a entidades del sector financiero, para que informen sobre la existencia o no de bienes o derechos a favor del deudor en un trabajo mancomunado existente.

Que la Contralora Municipal de Barrancabermeja considera que se hace necesaria la creación de un comité de remisibilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja con el fin de depurar la cartera de imposible cobro o recaudo realizada por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdiccional Coactiva de conformidad a las funciones atribuidas a esta dirección técnica, en observancia de los requisitos establecidos en la Resolución N° 22: *POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL*

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>(BARRANCABERMEJA)</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN No. 060</b> <b>DEL 23 DE ABRIL DE 2026</b>	<b>Página 3 de 5</b>	
<b>NTC ISO</b> <b>9001:2015</b>			

1. Estudiar la solicitud de Remisibilidad de las obligaciones y terminación de los procesos de cobro coactivo e informe que presenta y sustente El profesional especializado a cargo de las funciones de Jurisdicción Coactiva, sobre las obligaciones de pago objeto de los procesos de cobro coactivo, que de conformidad con la norma pueden ser remisibles, a efectos de determinar su procedencia.
2. Aprobar o negar la solicitud de remisibilidad presentada ante el Comité, conforme a los presupuestos legales y fundamentos normativos que sustenten la decisión, debidamente motivados.
3. Autorizar al profesional especializado a cargo de las funciones de Jurisdicción Coactiva para que, en los eventos de aprobarse la remisión, profiera el correspondiente acto administrativo mediante el cual se declare la remisión de la obligación de pago que dio lugar al proceso coactivo, y ordene su terminación y archivo.
4. Las demás que por su naturaleza y mandato legal le sean asignadas.

**ARTICULO QUINTO. Procedimiento.** El Comité de Remisibilidad será presidido por el o la Contralora Municipal y se sujetará al siguiente procedimiento para emitir la aprobación o negativa de remitir las obligaciones objeto de proceso coactivo de la entidad:

1. El profesional especializado a cargo de las funciones de Jurisdicción Coactiva, como responsable del proceso, mediante escrito solicitara audiencia ante el Comité de Remisibilidad, con indicación de los procesos que contienen obligaciones susceptibles de ser remisibles, para someterlas a consideración del comité para la aprobación o negación de remisibilidad de las obligaciones y terminación de los procesos de cobro coactivo, especificando las causales de remisibilidad que operan en cada caso.
2. El informe generado por el profesional especializado a cargo de las funciones de Jurisdicción Coactiva sobre la factibilidad jurídica de declarar la remisión de una obligación y con el cual sustenta la solicitud ante el Comité, será entregado a cada uno de los integrantes del Comité, para su conocimiento y análisis.
3. El presidente del Comité de Remisibilidad convocará y citará a los miembros a sesionar para debatir, analizar y emitir el respectivo concepto de aprobación o negación de la solicitud de remisibilidad presentada por el profesional especializado a cargo de las funciones de Jurisdicción Coactiva quien será citado a dicha sesión. La sesión o reunión del comité deberá realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de radicado de la solicitud de remisibilidad de las obligaciones objeto de proceso coactivo de la Contraloría.
4. El profesional especializado a cargo de las funciones de Jurisdicción Coactiva, como invitado a la sesión realizara una breve sustentación de la solicitud de remisibilidad, pormenorizando sobre cada uno de los procesos a remitir, y presentara los documentos que acrediten lo sustentado.

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN No. 060</b> <b>DEL 23 DE ABRIL DE 2026</b>	<b>Página 4 de 5</b>	
<b>NTC ISO</b> <b>9001:2015</b>			

5. El Comité en la misma sesión, mediante votación de mayoría absoluta, deberá tomar la decisión sobre la aprobación o negación de la solicitud de remisibilidad de las obligaciones y terminación de los procesos de cobro coactivo presentada por el profesional especializado a cargo de las funciones de Jurisdicción Coactiva. En caso de no ser posible adoptar una decisión, deberá exponerse la causa y proceder a suspender la sesión y fijar nueva fecha para la votación y decisión.
6. La decisión adoptada por el Comité sobre la remisibilidad o no de la obligación objeto de proceso de cobro coactivo, se consignará en el acta correspondiente, la cual será firmada por el total de sus miembros. La aprobación de la solicitud de remisibilidad, implica la autorización al profesional especializado a cargo de las funciones de Jurisdicción Coactiva para proferir el respectivo acto administrativo en que se declara la remisión de la obligación de pago que dio lugar al proceso coactivo, y ordene su terminación y archivo; de lo cual quedará constancia en el acta.
7. No procederá recurso alguno contra el acto administrativo que declare la remisión de la obligación y ordene el archivo del proceso de cobro coactivo.



**ARTICULO SEXTO. Requisitos.** El Comité de Remisibilidad para conceptuar sobre la aprobación o negación de la solicitud de remisibilidad de las obligaciones objeto de proceso coactivo de la Contraloría, tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el Decreto 2452 de 2015, y las demás normas que lo modifiquen o complementen.

**ARTICULO SEPTIMO. Sesiones.** El Comité de Remisibilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja se reunirá cada vez que sea requerido por profesional especializado a cargo de las funciones de Jurisdicción Coactiva mediante escrito para la atención y tramite de la solicitud de aprobación o negación de la remisibilidad de alguna obligación objeto de los procesos de cobro coactivo de la entidad.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las sesiones se adelantarán con todos los miembros del Comité de Remisibilidad, y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno.

**ARTICULO OCTAVO. Secretaria.** La secretaria del Comité será ejercida por el funcionario delegado por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, a quien corresponderá:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación del Comité.
3. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, el cual será entregado al Contralor Distrital de Barrancabermeja o su delegado y a los miembros del Comité, cada vez que sea requerido.
4. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN No. 060</b> <b>DEL 23 DE ABRIL DE 2026</b>	<b>Página 2 de 5</b>	
<b>NTC ISO</b> <b>9001:2015</b>			

*REGLAMENTO INTERNO DE GESTIÓN Y COBRO DE CARTERA PROCESO PERSUASIVO Y PROCESO COACTIVO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA*, de fecha treinta (30) de enero del 2026.

Por consiguiente, en mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Crearse el Comité de Remisibilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja el cual estará integrado y ejercerá las funciones en la forma que se estipula en esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Naturaleza del Comité. El Comité de Remisibilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, actuará como órgano permanente de estudio, asesoría, apoyo, revisión, verificación y aprobación del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, necesarios para declarar la remisión de las obligaciones a que hace referencia el artículo 820 del Estatuto Tributario, conforme a las modificaciones introducidas por el artículo 54 de la ley 1739 y el Decreto 2452 de diciembre 17 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.** Integración del Comité de Remisibilidad. El Comité de Remisión de la entidad estará integrado así:

✚ **Con voz y voto:**

- 1.- Por el Contralor/a Municipal de Barrancabermeja.
- 2.- Por la Secretaría/o General de la entidad.
- 3.- El Director/a Técnico de Fiscalización;
- 4.- Por el Profesional Universitario adscrito al área de Tesorería.

✚ **Con voz:**

- 1.- El Director/a Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El Director/a Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva citará al comité, y podrá intervenir en la sesión con voz, pero sin voto.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La participación de los integrantes del Comité será indelegable.

**ARTICULO CUARTO.** Funciones. El Comité de Remisibilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja tendrá las siguientes funciones:

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>(BARRANCABERMEJA)</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN No. 060</b> <b>DEL 23 DE ABRIL DE 2026</b>	<b>Página 5 de 5</b>	
<b>NTC ISO</b> <b>9001:2015</b>			

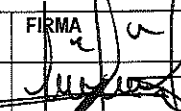

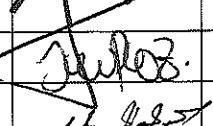
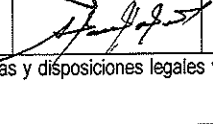

**ARTÍCULO NOVENO.** La administración del archivo de gestión del Comité de remisibilidad estará a cargo de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdiccional Coactiva.

**ARTÍCULO DECIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Barrancabermeja a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

  
**SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ**  
 Contralora Municipal de Barrancabermeja

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alonso Sanabria Fiallo – Director Técnico de Responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva		Abril 23 de 2026
Revisó:	Lina Dayanni Carvajal Guzmán, Secretaria General CMB		Abril 23 de 2026
Revisó:	Libardo Andres Porras – Director Técnico de Fiscalización.		Abril 23 de 2026
Revisó:	Juliana Perdomo P. – Tesorera		Abril 23 de 2026
Reviso y aprobó;	Sandra Yamile Lopez V. Contralora Municipal de Barrancabermeja		Abril 23 de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.